

Radicado: 010-2021-00325-00
Proceso: Reorganización Abreviada
Deudor: EDGAR GIOVANNY TOVAR ALVIS

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez informando que el pasado 23 de marzo de 2022, se llevó a cabo reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de derechos de voto y presentación del acuerdo de reorganización de que trata el artículo 11 del Decreto 772 de 2020; en dicha reunión, entre otras cosas, se recordó la fecha de la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación de acuerdo de reorganización y se requirió al deudor para que dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la misma, allegara al Despacho el acta de lo allí ocurrido, así como el informe de las objeciones que fueron formuladas, conciliadas y no conciliadas; el plan de negocios y la propuesta de acuerdo de reorganización, la cual debía estar sustentada en el flujo de caja del deudor. Requerimientos que, sin embargo, no fueron cumplidos por la cuerda actora. De otro lado, se allegó poder por cuenta de la acreedora Bancolombia S.A. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 04 de abril de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

En virtud del escrito obrante en documento N°30 del Expediente Electrónico, se dispone, RECONOCER PERSONERÍA al profesional del Derecho JULIÁN SERRANO SILVA, para que actúe dentro de las presentes diligencias como apoderado judicial del BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, se **REQUIERE** al deudor en calidad de promotor EDGAR GIOVANNY TOVAR ALVIS, para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue al Despacho:

1. El acta de lo ocurrido en la reunión llevada a cabo por el Despacho el pasado 23 de marzo de 2022, que contenga el informe de las objeciones que fueron formuladas, conciliadas y no conciliadas.
2. El plan de negocios y la propuesta de acuerdo de reorganización, la cual deberá estar sustentada en el flujo de caja del deudor.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b057ee9385c11d46dc97cf5b471e5a41bb15d934632aef8ce7e42ca8f31657c**

Documento generado en 05/04/2022 08:18:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>